



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Febrero del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 114-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 171-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se emita el acto resolutorio en el cual se conforme el COMITÉ ESPECIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE LAS TICS EN LAS I.I.EE. DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2412916, con los integrantes propuestos en el Informe N° 030-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el régimen normado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF en adelante la Ley, y el Texto único ordenado del “Reglamento de la ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF”, aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituye un régimen especial de contratación para los proyectos que se prioricen, convoquen y ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, es de precisar que la administración pública está obligada a cumplir con las disposiciones de este régimen, conforme a lo dispuesto por el Principio de Legalidad, según el cual: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por Decreto Supremo N° 212-2018-EF “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF”, el cual en su artículo 20° establece



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que: “Artículo 20. Designación del comité especial: 20.1. El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. 20.2. Una vez conformado el comité especial, el Titular de la Entidad Pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección. Al día siguiente de recibida la comunicación, el comité especial solicita a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos: El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad, de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el Invierte.pe; El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces; para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales consideran el cumplimiento de las Reglas Fiscales y sus topes máximos de capacidad anual, en el caso de las entidades públicas de Gobierno Nacional consideran la capacidad presupuestal aprobada; El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto; y, Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a lo referido en el artículo 26 del Reglamento. Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por comité especial en un plazo máximo de cinco (5) Días de haber sido solicitada. Una vez elaboradas las bases, el comité especial remite la documentación señalada en el numeral 20.2 del presente artículo al área legal, o la que haga de sus veces, para la emisión del informe legal favorable en un plazo máximo de cinco (5) Días y su derivación al Titular de la Entidad Pública para la solicitud del informe previo. 20.3 En caso que las entidades públicas encarguen el proceso de selección a ProInversión, el Comité Especial se conforma por tres (3) representantes de dicho organismo público, los mismos que son designados por su Director Ejecutivo en un plazo máximo de cuatro (4) Días después de la suscripción del convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos “acuerda aprobar la Priorización del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE LAS TICS EN LAS I.E.E. DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2412916, y monto de inversión de S/ 24,310,792, para su ejecución mediante la modalidad de obras por impuestos, en el marco de la Ley N° 29230.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 21 de setiembre de 2018, en su artículo primero se resuelve: “Conformar el Comité para la selección de la Empresa Privada que financiera y ejecutara el proyecto y la Entidad Privada supervisor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE LAS TICS EN LAS I.E.E. DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, quedando constituido por los funcionarios que allí se detalla;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 14 de diciembre del 2018, se aprobó las bases del Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y mantenimiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE LAS TICS EN LAS I.I.EE. DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2018, se realizó la convocatoria para el Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 de empresa Privada en el marco del mecanismo previsto en el Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado mediante N° 036-2017-EF.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de enero del 2019, se resuelve en su Artículo Primero: “RECONFORMAR el Comité de Selección que se encargará del proceso de selección de la empresa que financiará y ejecutará el referido Proyecto”, con los integrantes que allí se detalla;

Que, mediante Circular N°01-2019/CS-MDSM, de fecha 24 de enero del 2019, se modificó el cronograma del calendario del referido Proceso de Selección;

Que, mediante Circular N°02-2019/CS-MDSM, de fecha 24 de enero del 2019, el Comité Especial acordó suspender el Proceso de Selección N°RES-PROC-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 343-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 08 de diciembre del 2020, en su artículo primero se resuelve: “Declarar la Cancelación del Proceso de Selección N° RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE LAS TICS EN LAS I.I.EE. DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2412916, por la causal de fuerza mayor considerado en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución”;

Que, mediante Informe N° 030-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, de fecha 05 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Desarrollo Social propuso a la mencionada Gerencia los integrantes para la conformación del Comité Especial de Proceso de Selección referido;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 092-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 05 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención a lo solicitado, derivó y solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2021-GAJ/MDSM, de fecha 10 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA es procedente la designación del Comité Especial para el Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las ILEE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité deberá de ser designado de la manera que allí detalla y recomienda que se remita los actuados administrativos al Titular de la Entidad, a fin de que emita el acto resolutivo en el que se designe a los miembros del Comité Especial del referido proceso de selección;

Que, mediante INFORME N° 114-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita el acto resolutivo en el cual se conforme el COMITÉ ESPECIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE LAS TICS EN LAS ILEE. DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2412916, con los integrantes propuestos en el Informe N° 030-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRGO, por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, a fin de que se prosiga con los trámites y fines pertinentes; Por lo que estando a los informes técnicos y legales antes señalados y conforme solicitan debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Especial para el Proceso de Selección N°RES-PRO-005-2018-MDSM/CE/LEY 29230 para la Selección de la empresa privada para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las ILEE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, CUI N°2412916. Dicho Comité está integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- **PRESIDENTE** : **PROF. KAROL ROBINSON CHAVEZ OLIVAS**,
Sub Gerente Desarrollo Humano.
- **MIEMBRO** : **LIC. PERCY AMERICO HERRERA HUAYTA**,
Sub Gerente de Abastecimiento
- **MIEMBRO** : **LIC. JESSICA TINAJEROS SALAZAR**,
Especialista en Temas Educativos



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SUPLENTE:

- **PRESIDENTE** : **ING. LUIS AGUSTIN CORREA ZERPA.**
Gerente de Desarrollo Social.
- **MIEMBRO** : **ABG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ.**
Gerente de Asesoría Jurídica.
- **MIEMBRO** : **ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ.**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural".



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

